

REGLAMENTO DE FORMACIÓN CONTINUADA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE ESPAÑA (Texto vigente desde el 12 de diciembre de 2024)

Los Cursos de Formación Continuada del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España (en adelante Consejo General), patrocinados por la Fundación Dental Española, pretenden garantizar a los odontólogos y estomatólogos colegiados en todo el Estado español el acceso homogéneo a una formación continuada de calidad que contribuya a facilitar la acreditación y el desarrollo profesional de los dentistas en condiciones económicas favorables.

NORMATIVA GENERAL

1. Destinatarios.

A los cursos presenciales de Formación Continuada podrán asistir:

- Todos los Dentistas colegiados al día de la fecha de comienzo del curso.
- Todos los alumnos de los tres últimos cursos de la Licenciatura/Grado de Odontología, previa presentación de un certificado emitido por el centro universitario donde estén matriculados.
- La Comisión de Formación Continuada se reserva la posibilidad de abrir determinados cursos a otros colectivos profesionales siempre que considere que puede revertir en beneficio para la profesión.

2. Objetivos.

Bajo los principios de equidad y solidaridad territorial y económica, los cursos de Formación Continuada tienen como objetivos:

- Garantizar la equidad en el acceso a los colegiados de todos los lugares de España, sin discriminación desfavorable por la pertenencia a Colegios o Juntas Provinciales con pocos colegiados o dificultades de acceso geográfico. Por este motivo, en los cursos presenciales se establecerán criterios de asignación favorables a las islas y sedes provinciales con un número de colegiados bajo.

- Actualizar y adaptar los conocimientos, habilidades y actitudes de los dentistas ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del sistema sanitario.
- Alcanzar un nivel de calidad tal, que permita su acreditación por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, y el desarrollo profesional.

3. Materias.

Se incluirán todas aquellas materias que se consideren relevantes para cumplir con el objetivo de actualizar y adaptar los conocimientos, habilidades y actitudes de los dentistas ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del sistema sanitario.

4. Dictantes.

1. Podrán ser dictantes de los cursos del Consejo General, patrocinados por la Fundación Dental Española:
 - Todos los Dentistas colegiados con más de tres años de actividad profesional y que hayan impartido cinco cursos, como mínimo, de seis horas lectivas o más.
 - Aunque no reúnan los requisitos antedichos, podrán participar como colaboradores dentistas jóvenes, con una sólida formación académica, previo aval en su caso, además del dictante principal, de la(s) Sociedad(es) científica(s) adscrita(s) al Consejo General de la materia correspondiente, y en todo caso de la Comisión de Formación Continuada del Consejo General. En todo caso la participación de estos colaboradores en los cursos teóricos no será mayor de un 15% del tiempo total del curso. Los dictantes colaboradores no recibirán honorarios por el curso, y los gastos derivados de su desplazamiento, alojamiento y manutención correrán de su cuenta.
 - Dentistas de reconocido prestigio en el ámbito profesional y académico expresamente invitados por la Comisión de Formación Continuada del Consejo General para dictar cursos (teóricos o prácticos) o talleres.
 - La Comisión de Formación Continuada del Consejo General podrá invitar, también, a profesionales de reconocido prestigio en otros ámbitos profesionales de interés para la odonto-estomatología.

2. El Consejo General realizará y divulgará la convocatoria anual para dictar cursos del Consejo General y detallará el listado de dictantes y cursos que se vayan a celebrar en las diferentes sedes colegiales.
3. Los cursos teóricos podrán ser impartidos por dos dictantes como máximo. Los cursos prácticos podrán ser impartidos por un dictante o docente por cada 10 asistentes o fracción, hasta un máximo de 4 docentes.
4. Los candidatos a dictantes de los cursos de Formación Continuada del Consejo General cumplimentarán el formulario para la solicitud de acreditación de actividades presenciales de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, que le será proporcionado por el Consejo General y aportarán una breve memoria que incluirá:
 - a. *Currículum vitae* estandarizado:
 - Nombre, apellidos.
 - Grado académico y año (Licenciado/Graduado, Doctor, Especialista, etc.).
 - Postgrado/Master (materia, Universidad, año).
 - Actividad y experiencia profesional.
 - Cargo académico o profesional actual.
 - Actividad investigadora y editorial (libros, artículos, comunicaciones, etc.).
 - Actividad docente.
 - Premios.
 - b. Título del Curso.
 - c. Objetivos docentes de la actividad, tanto global o general como específicos (como adquisición de habilidades o destrezas concretas, adquisición o mejora de aptitudes, etc.).
 - d. Datos respecto a la organización y la logística del Curso, que deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Los recursos humanos y materiales deberán ser proporcionados y pertinentes,
 - Deben incluir un cronograma que describa minuciosamente los contenidos y

los horarios del curso, así como, los recursos humanos y materiales que se van a utilizar, y

— En los casos necesarios especificará el número máximo de asistentes.

e. Justificación de la pertinencia del Curso:

— Enumeración de las necesidades formativas (institucionales, profesionales o sociales) a las que responde el contenido del Curso, y

— Procedimiento de detección de dichas necesidades (estudios, opiniones de expertos, etc.).

f. Descripción de la Metodología docente y relación con los medios educativos, así como la «interactuación» de los dictantes con los cursillistas.

g. Proceso de evaluación de los asistentes, que incluirá:

— Una explicación detallada de la metodología de evaluación.

5. Criterios de selección de dictantes y cursos. Temporalización.

1. El proceso de selección de dictantes y cursos estará fundamentado en:

a. La cualificación profesional y/o académica de los dictantes.

b. La pertinencia, contenido y metodología docente del curso.

c. El aval de la Sociedad Científica correspondiente (no indispensable).

2. La Comisión de Formación Continuada del Consejo General podrá solicitar el aval del Colegio de procedencia de los dictantes.

3. El Consejo General dará prioridad a los cursos prácticos que fomenten el desarrollo de competencias y habilidades profesionales.

4. Para la selección de ofertas de cada año se tendrán en cuenta tanto los temas como los dictantes más solicitados por las sedes en las convocatorias anteriores.

5. La Comisión de Formación Continuada se reserva el derecho de retirar aquellos cursos que no cumplan con los criterios de calidad que se establecen.

NORMATIVA CURSOS PRESENCIALES

1. Número y asignación de cursos a las sedes.

1. Se ofrecerán:
 - Hasta dos cursos anuales a cada sede provincial, que deberán ser solicitados dentro del primer semestre de cada año.
 - Independientemente de los cursos asignados a los Colegios de Baleares y Canarias, un curso a aquellas islas en las que residan más de 25 colegiados.
 - En el supuesto de que se suspendiera algún curso por causas ajenas al Colegio, el Consejo ofrecerá la posibilidad de celebrar un curso adicional en el año siguiente.
2. Para la asignación de cursos, se sorteará al azar entre todos los Colegios y Juntas que soliciten Cursos de Formación Continuada del Consejo el primer puesto para la asignación de cursos. El Colegio o Junta que resulte del sorteo se situará en primer lugar para la elección de los cursos, y los demás a continuación de éste por orden alfabético. Se adjudicarán los cursos en dos fases. En la primera se adjudicará un curso según el orden establecido en el sorteo. En la segunda se adjudicará el segundo curso en sentido inverso, es decir, empezando desde el último Colegio según el sorteo.
3. Aquellos Colegios que no remitan sus preferencias sobre cursos antes de la fecha establecida al efecto, pasarán automáticamente al final de la lista de adjudicación.

2. Información y publicidad.

1. Las sedes colegiales organizadoras se encargarán, preceptivamente, de la información, divulgación y publicidad de los cursos de Formación Continuada entre sus colegiados, por medios electrónicos.
No obstante, los Colegios podrán realizar, a su cargo, publicidad de los cursos que les han sido adjudicados a los colegiados de otros Colegios o Juntas Provinciales. El gasto que conlleve esta publicidad no estará incluido en la liquidación final del curso que se realice con el Consejo General, y será asumido por el correspondiente Colegio.
2. En el folleto informativo del curso se deberá incluir preceptivamente, junto con el logotipo o referencia del Colegio, el logotipo de la Formación Continuada del Consejo General.

3. La página web del Consejo General detallará el listado de cursos que se vayan a celebrar durante el año natural, debidamente ordenados por fechas, dictantes, materias y sedes colegiales.
4. Se divulgarán los contenidos de Formación a través de newsletter, circulares, RR.SS, y cualquier otro medio disponible del Consejo General.

3. Asistencia mínima.

Los Colegios/Juntas organizadores podrán suspender el curso si no se alcanzan al menos quince inscritos en el mismo, debiendo notificar la suspensión por escrito con al menos diez días de antelación, tanto al Consejo General como a los dictantes afectados por la suspensión. Si la suspensión se realiza fuera del plazo establecido y no existe una circunstancia excepcional que lo justifique, el Colegio deberá abonar a los dictantes sus honorarios como compensación.

4. Derechos de inscripción.

La cuota de inscripción de los colegiados a los cursos de formación continuada será determinada en las normas de ejecución presupuestaria (presupuestos anuales del Consejo General), si bien no deberán superar, en ningún caso, el importe de ochenta euros (80 €) para los dentistas y de treinta y cuatro euros (34 €) para los estudiantes de Odontología.

Los colegiados que acrediten su condición de parados ante el Colegio/Junta organizador del curso, no deberán abonar la cuota de inscripción a los cursos de formación. El Colegio/Junta organizador del curso deberá remitir junto al listado de asistentes, documentos que acrediten la situación de colegiado en paro para poder contabilizarlo en la liquidación del curso.

5. Evaluación de los cursos.

Los cursos serán evaluados por los asistentes, que deberán cumplimentar obligatoriamente un cuestionario anónimo para tal fin (Anexo 1). Dichas evaluaciones serán remitidas por medios electrónicos al Consejo General junto con el resto de la documentación requerida para la liquidación del curso.

Si así fuera requerido por la Comisión de Formación Continuada, siempre y cuando el dictante hubiera elaborado el correspondiente cuestionario, se realizarán a los asistentes

evaluaciones de los contenidos teóricos del curso mediante las correspondientes pruebas de tipo test.

6. Acreditaciones.

1. Acreditación de los cursos:

El Consejo General, en nombre de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología solicitará, cuando lo considere oportuno, de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, la acreditación para las actividades de Formación Continuada (cursos, aulas clínicas, etc.) que se celebren durante el año.

2. Certificación de la asistencia a los asistentes:

- Las sedes colegiales podrán certificar, en nombre de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología, la asistencia a los colegiados que hayan estado presentes durante el 90%, como mínimo, de la duración de los cursos, extremo que será rigurosamente observado por el responsable de la organización del curso o por la persona delegada de la sede donde se imparta, a través de un control informático o de cualquier otro medio que fuera autorizado por el Consejo General.
- En la certificación será incluida obligatoriamente el área funcional específica en que se encuadra el curso.
- Las sedes colegiales también extenderán un certificado acreditativo de su asistencia a los estudiantes que lo soliciten.
- El certificado debe seguir el modelo que se facilita en el Anexo 2.

3. Certificación a los dictantes:

Se remitirán certificados electrónicos de la realización de los cursos a los dictantes que así lo soliciten de cara a su valoración por otros organismos oficiales.

7. Financiación.

1. La financiación deberá respetar un componente de solidaridad, por lo que se realizará mediante tasas de inscripción individuales de los asistentes y una cuantía institucional o corporativa que se asignará específicamente por el Consejo General.
2. Los patrocinios públicos o privados podrán admitirse previo acuerdo expreso de la Comisión de Formación Continuada. En cualquier caso, estos patrocinios no podrán

condicionar el contenido de los Cursos. Se garantizará expresamente el control de la publicidad y la presencia de logotipos comerciales, que solo podrán figurar en los programas o materiales de promoción y nunca en los materiales didácticos, de forma más discreta y en lugar menos relevante del folleto que los logotipos del Colegio y de la Formación Continuada del Consejo, ni en el interior de las salas donde se impartan los cursos. Se contempla la posibilidad de financiación a cargo del SNS (Sistema Nacional de Salud). Las cuantías de los patrocinios, tanto en dinero efectivo como en especies, deberán contabilizarse como ingresos a la hora de realizar la liquidación del curso.

3. Los cursos de Formación Continuada del Consejo General, no representarán coste alguno a las sedes organizadoras de los mismos, una vez realizada la correspondiente liquidación atendiendo a los conceptos e importes de ingresos y gastos asumidos en este reglamento.
4. El precio máximo de los cursos para colegiados será de 80 € por curso. El precio máximo para los estudiantes será de 34 €. No se autoriza el cobro de cuotas de inscripción superiores a los máximos reflejados en este apartado.
5. El Consejo General o la Fundación Dental Española gestionarán y asumirán los siguientes gastos:
 - a. El desplazamiento de los dictantes en avión (clase turista), tren (Elige confort o similar), vehículo particular a 0,26 €/Km., más los costes justificados de peajes y aparcamientos, coche de alquiler turismos del grupo C (uso individual) o D (dos o más personas), más los costes justificados de carburante, peaje y aparcamiento.
 - b. Los gastos de alojamiento hasta un máximo de 200 €/noche (IVA incluido), si bien esta gestión puede ser realizada por el Colegio anfitrión con cargo a la FDE.
 - c. Los honorarios de los dictantes a razón de 100 €/hora brutos (menos su correspondiente retención de conformidad con la obligación legal tributaria). Para el cálculo de los honorarios de los dictantes se sumará una hora a la duración del curso y se dividirá de la siguiente manera:
 - (i) En los cursos teóricos, se divide el número de horas del curso entre los dictantes que lo imparten.
 - (ii) En los cursos teórico-prácticos, se dividen las horas teóricas entre los dictantes que lo imparten, y las horas prácticas se abonan a todos los dictantes que participan en el curso.

d. Los gastos de cobertura de un seguro para los casos de muerte, invalidez permanente, incapacidad laboral y asistencia sanitaria, frente a los posibles siniestros que pudieran sufrir en los desplazamientos ocasionados con motivo de los cursos de Formación Continuada, en los siguientes términos:

- (i) Duración: desde el día de partida al de llegada, ambos inclusive.
- (ii) Importe asegurado: 601.012 euros (100 millones de pesetas) en el supuesto de muerte o invalidez permanente absoluta, y 180,00 € por cada día de incapacidad transitoria para el ejercicio profesional.

La Fundación Dental Española asumirá, igualmente, contra justificación documental de los dictantes, siempre y cuando estos no hayan sido incluidos en los gastos imputados en la liquidación por el Colegio anfitrión, los siguientes gastos:

- a. Taxis, aparcamientos y peajes.
 - b. Manutención hasta un máximo de 60€ por dictante/comida y/o cena.
 - c. Se asumirán igualmente los gastos del acompañante, si los hubiera, siempre que el cómputo de los dos no exceda los límites establecidos para el dictante.
 - d. Los gastos se deberán remitir en un plazo máximo de dos meses. Pasado el plazo se entenderá que no se han producido gastos justificables y se procederá a liquidar el curso sin gastos.
6. Las sedes asumirán a su cargo los costes correspondientes a:
- a. Alquiler de salones.
 - b. Alquiler de equipos audiovisuales o de megafonía.
 - c. Personal administrativo, a razón de uno por cada 40 asistentes o fracción, hasta un máximo de dos por día.
 - d. Comidas e invitaciones a conferenciantes y miembros de la Junta de Gobierno de la Comisión de Formación continuada del Colegio.
 - e. Trípticos del curso y su distribución.
 - f. Coffe-break.
 - g. Cualquier otro gasto, debidamente justificado, que sea necesario para el desarrollo del curso.

7. En el caso de que el importe de estos gastos exceda de los ingresos a que la sede colegial tiene derecho, el Consejo General o la Fundación Dental Española absorberán el déficit resultante, contra las facturas correspondientes, que se deberán remitir en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del curso, y en todo caso con las siguientes limitaciones en los cómputos:
 - a. Alquiler de salones y/o equipos audiovisuales y/o megafonía con el límite de 800€ por curso completo, en su conjunto.
 - b. Personal administrativo, a razón de uno por cada 40 asistentes o fracción, hasta un máximo de dos por día, por importe de 60€/día completo, cada uno.
 - c. Comida de cortesía para los dictantes y miembros de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Formación Continuada del Colegio, hasta un máximo de dos anfitriones, además de los dictantes, con el límite de 60 € por persona/comida y/o cena. Se asumirán igualmente los gastos de otros anfitriones, si los hubiera, siempre que el cómputo de los dos no exceda los límites establecidos para los dos autorizados.
 - d. Coffe-break con un límite máximo de 15 € por persona y curso. Para el cálculo del límite se tendrán en cuenta el número de asistentes al curso, los dictantes y los miembros de la Junta de Gobierno.
 - e. Los gastos de alojamiento hasta un máximo de 200 €/noche (IVA incluido).
 - f. Cualquier otro gasto debidamente justificado, que sea necesario para el desarrollo del curso una vez aprobado por la Fundación Dental Española.
8. En todo caso, para atender los gastos del Consejo General o la Fundación Dental Española y el posible déficit de las sedes organizadoras, el citado Consejo General o la Fundación Dental Española contabilizarán como ingresadas las cuotas íntegras de inscripción, aunque las sedes organizadoras decidiesen no cobrar dichas cuotas a sus colegiados.
9. El coordinador del curso y dos miembros de la Comisión Científica o de la Junta de Gobierno de la sede anfitriona no abonarán la cuota de inscripción correspondiente al Consejo General o a la Fundación Dental Española.
10. Una vez realizada la liquidación del curso y descontado los gastos ocasionados de los ingresos recibidos, dentro de los límites establecidos por este Reglamento, si el resultado es positivo, el Colegio/Junta se quedará con los beneficios.

NORMATIVA CURSOS SEMIPRESENCIALES Y A DISTANCIA

La evolución de la tecnología ha impulsado el desarrollo de la educación a distancia, la cual representa una revolución en el ámbito educativo, brindando flexibilidad, accesibilidad y calidad a los estudiantes.

El compromiso es facilitar el acceso a programas educativos innovadores y pertinentes, adaptados a las necesidades cambiantes del mercado laboral y las demandas de la sociedad contemporánea. A través de la educación a distancia, se busca promover la excelencia académica, la actualización constante y el desarrollo profesional continuo de nuestros participantes.

1. Formatos.

Se ofrecerán todos aquellos formatos de cursos que sirvan al propósito de actualizar los conocimientos de los participantes, abarcando una amplia gama de temas y áreas de interés profesional. Entre ellos están los siguientes:

- Webinars,
- Sesiones en directo,
- Talleres prácticos online, y
- Cursos semipresenciales.

2. Información y publicidad.

La información sobre las actividades de formación semipresenciales y a distancia se difundirán a través de la página web del Consejo de Dentistas, de su Plataforma de Formación y a través de las circulares que se remiten a los Colegios y Juntas Provinciales de odontólogos y Estomatólogos de España.

3. Derechos de inscripción.

La Comisión de Formación Continuada establecerá la cuota de inscripción para cada curso atendiendo al coste que tenga el mismo. Se procurará que se mantengan al mínimo posible para facilitar el acceso a la formación de todos los interesados.

Para aquellos cursos que lo considere oportuno, la Comisión de Formación Continuada podrá establecer su acceso gratuito.

4. Acreditaciones.

1. Acreditación de los cursos:

El Consejo General, en nombre de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología solicitará, cuando lo considere oportuno, de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, la acreditación para las actividades de Formación Continuada (cursos, aulas clínicas, etc.) que se celebren durante el año.

2. Certificación de la asistencia a los asistentes:

- Las sedes colegiales podrán certificar, en nombre de la Organización Colegial de la Odontología y la Estomatología, la asistencia a los colegiados que hayan estado presentes durante el 90%, como mínimo, de la duración de los cursos, extremo que será rigurosamente observado por el responsable de la organización del curso o por la persona delegada de la sede donde se imparta, a través de un control informático o de cualquier otro medio que fuera autorizado por el Consejo General.
- En la certificación será incluida obligatoriamente el área funcional específica en que se encuadra el curso.
- Las sedes colegiales también extenderán un certificado acreditativo de su asistencia a los estudiantes que lo soliciten.
- El certificado debe seguir el modelo que se facilita en el Anexo 2.

3. Certificación a los dictantes:

Se remitirán certificados electrónicos de la realización de los cursos a los dictantes que así lo soliciten de cara a su valoración por otros organismos oficiales.

5. Adjudicación.

Cuando se realicen cursos semipresenciales cuya parte presencial se celebre en diferentes sedes, se remitirá la propuesta formativa a todos los Colegios solicitando que aquellos que estén interesados en celebrarlo en su sede lo pongan en conocimiento de la Comisión de Formación Continuada.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a adjudicar los cursos atendiendo a criterios geográficos y demográficos.

En cualquier caso, los Colegios que resulten perjudicados en el reparto tendrán

preferencia en la adjudicación de las siguientes ediciones de dicho curso u otros que se realicen.

6. Cesión de contenidos.

En aquellos cursos en que los dictantes cedan sus contenidos para su publicación en la plataforma de formación, la web del Consejo General u otros medios de difusión, la Comisión de Formación Continuada tomará en consideración dicha cesión de cara a calcular el presupuesto del curso.

7. Financiación.

1. Los patrocinios públicos o privados podrán admitirse previo acuerdo expreso de la Comisión de Formación Continuada. En cualquier caso, estos patrocinios no podrán condicionar el contenido de los Cursos. Se garantizará expresamente el control de la publicidad y la presencia de logotipos comerciales, que solo podrán figurar en los programas o materiales de promoción y nunca en los materiales didácticos, de forma más discreta y en lugar menos relevante del folleto que los logotipos del Colegio y de la Formación Continuada del Consejo, ni en el interior de las salas donde se impartan los cursos. Se contempla la posibilidad de financiación a cargo del SNS. Las cuantías de los patrocinios, tanto en dinero efectivo como en especies, deberán contabilizarse como ingresos a la hora de realizar la liquidación del curso.
2. Los costes de inscripción a los cursos serán determinados por el Consejo General.
3. El Consejo General o la Fundación Dental Española gestionarán y asumirán los siguientes gastos:
 - a. El desplazamiento de los dictantes en avión (clase turista), tren (Elige Confort o similar), vehículo particular a 0,26 €/Km., más los costes justificados de peajes y aparcamientos, coche de alquiler turismos del grupo C (uso individual) o D (dos o más personas), más los costes justificados de carburante, peaje y aparcamiento.
 - b. Los gastos de alojamiento hasta un máximo de 200 €/noche (IVA incluido), si bien esta gestión puede ser realizada por el Colegio anfitrión con cargo a la FDE.
 - c. Los honorarios de los dictantes a razón de 100 €/hora brutos (menos su correspondiente retención de conformidad con la obligación legal tributaria). Para el cálculo de los honorarios de los dictantes se sumará una hora a la duración del curso y se dividirá de la siguiente manera:

- (i) En los cursos teóricos, se divide el número de horas del curso entre los dictantes que lo imparten.
 - (ii) En los cursos teórico-prácticos, se dividen las horas teóricas entre los dictantes que lo imparten, y las horas prácticas se abonan a todos los dictantes que participan en el curso.
- d. Para los cursos online y semipresenciales de larga duración, en los que se facilita un correo electrónico para la resolución de dudas, se fijará en consenso con los dictantes, y antes del comienzo del curso, una compensación económica para los dictantes por la atención a los alumnos, teniendo en consideración el número de inscritos y la duración del curso.
- e. Los gastos de cobertura de un seguro para los casos de muerte, invalidez permanente, incapacidad laboral y asistencia sanitaria, frente a los posibles siniestros que pudieran sufrir en los desplazamientos ocasionados con motivo de los cursos de Formación Continuada, en los siguientes términos:
- (i) Duración: desde el día de partida al de llegada, ambos inclusive.
 - (ii) Importe asegurado: 601.012 euros (100 millones de pesetas) en el supuesto de muerte o invalidez permanente absoluta, y 180,00 € por cada día de incapacidad transitoria para el ejercicio profesional.

La Fundación Dental Española asumirá, igualmente, contra justificación documental de los dictantes, siempre y cuando estos no hayan sido incluidos en los gastos imputados en la liquidación por el Colegio anfitrión, los siguientes gastos:

- a. Taxis, aparcamientos y peajes.
- b. Manutención hasta un máximo de 60€ por dictante/comida y/o cena.
- c. Se asumirán igualmente los gastos del acompañante, si los hubiera, siempre que el cómputo de los dos no exceda los límites establecidos para el dictante.
- d. Los gastos se deberán remitir en un plazo máximo de dos meses. Pasado el plazo se entenderá que no se han producido gastos justificables y se procederá a liquidar el curso sin gastos.

DISPOSICIÓN FINAL

La Comisión de Formación Continuada se reserva el derecho de ofrecer cursos en condiciones distintas a las aquí establecidas, siempre y cuando sean considerados de interés para la colegiación. Esta disposición tiene como objetivo principal garantizar la flexibilidad y adaptabilidad de la oferta educativa de acuerdo con las necesidades cambiantes y específicas de los colegiados.

Cualquier curso ofrecido bajo estas condiciones distintas será debidamente evaluado y aprobado por la Comisión de Formación Continuada, asegurando que cumpla con los criterios de calidad y relevancia establecidos por el Consejo General. Los detalles específicos de dichos cursos, incluyendo modalidades de enseñanza, requisitos de participación y criterios de evaluación, serán comunicados de manera oportuna y transparente a todos los Colegios interesados.

Anexo 1. Evaluación

Para rellenar después del Curso

Título del curso:

Dictante:

Con la finalidad de valorar y mejorar los contenidos y la metodología docente del Curso, y con la total garantía de anonimato, rogamos conteste con atención la siguiente encuesta.

*Cada una de sus valoraciones (excepto la última) debe ser puntuada **del 1 al 5**; donde **1 sería la peor valoración** y **5 la puntuación máxima**. La **valoración global** se puntuará **entre 1 y 10**.*

* * *

1.- Relevancia de la temática del Curso para la práctica profesional

2.- Condiciones de confortabilidad, acústica y visibilidad del local en que se desarrolló el Curso.

3.- Suficiencia del aforo del local para acoger de forma adecuada a todos los cursillistas.

4.- Adecuación de la organización general y la logística del Curso.

5.- Adecuación al curso de la cualificación técnica y el grado de conocimiento del dictante sobre el tema.

6.- Adecuación de la metodología docente desarrollada para el máximo aprovechamiento del Curso.

7.- Contenidos del Curso fueron suficientemente aclarados.

8.- Calidad de las imágenes clínicas para permitir la apreciación adecuada de las lesiones y los detalles operatorios.

9.- Grado en que el dictante del Curso permitió y resolvió las preguntas formuladas por los asistentes.

10.- Aplicación clínica de los contenidos del Curso.

* * *

Global: Puntúe del 1 al 10 la valoración global del Curso.

Ciudad:

Fecha: / /

Anexo 2. Modelo de certificado

ANTONIO TAMAYO PANIEGO, responsable de la Formación Continuada del *Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España*,

CERTIFICA:

Que **NOMBRE Y APELLIDOS**, con Documento Nacional de Identidad número **NIF**, ha participado activamente en el curso a distancia de **"TÍTULO CURSO"**, dirigido por **DICTANTES**, que dentro del programa de Formación Continuada del *Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España*, se celebró con **FECHA DE INICIO** y **FECHA DE FINALIZACIÓN** y con una **DURACIÓN** de **XX** horas de formación.

Esta actividad docente con número de Expediente **XXXXXXXXXXXXXX** ha sido acreditada por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones sanitarias de la Comunidad de Madrid – Sistema Nacional de Salud con **X créditos** de Formación Continuada para la profesión de Odontólogo.

Los créditos de esta actividad formativa no son aplicables a los profesionales, que participen en la misma, y que estén formándose como especialistas en Ciencias de la Salud.

Enseñanza no reglada y sin carácter oficial (Decreto 84/2004 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid)"

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid, a **FECHA**.



Vº. Bº.

El Presidente



Óscar Castro Reino



Anexo 3. Cronograma de procesos de los Cursos Presenciales de Formación Continuada

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Admisión de solicitudes. Publicitación de los cursos a través de: - Web Consejo Dentistas - RCOE - Revista Dentistas			Confirmación dictantes.	Envío ofertas cursos Formación Continuada del Consejo a Colegios.	Solicitud de cursos por parte de los Colegios. 30/6 Aquellos Colegios que no notifiquen sus preferencias pasan al final de la lista de adjudicación.	Comunicación cursos adjudicados a cada Colegio.		30/9 Aquellos Colegios que no hayan notificado sus preferencias de cursos, se quedarán sin ellos.	30/10 Los Colegios deben haber comunicado la fecha de celebración de los cursos adjudicados.		